



Buenos Aires, 8 de mayo de 2012

Res. OAYF (RE) Nº 15 /2012

VISTO:

El Expediente OAYF Nº 39/11-0 y las Res. OAYF RE Nº 11/2011 y Nº 12/2011; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes se impulsó el procedimiento de contratación excepcional previsto en el artículo 7º de la Resolución CM Nº 969/2010 a fin de garantizar la seguridad del inmueble sito en la calle Lavalle 369/75, que se encuentra bajo la órbita de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las cosas allí guardadas. Ello, en razón de la negativa de la Policía Federal Argentina de prestar el servicio de policía adicional en ese edificio fundada en una deuda de tipo económico (cfr. fs. 109).

Que de tal manera, con motivo de la urgencia y de la manifiesta necesidad de resguardar el citado edificio así como los bienes existentes en el mismo, con fecha 29 de abril de 2011 se dictó la Resolución OAYF (RE) Nº 11/2011 en el marco del régimen de excepción señalado por la que se dispuso "autorizar el gasto para la contratación del servicio de un (1) vigilador para el edificio de la calle Lavalle 369/75, en los términos de la propuesta agregada a fs. 140/1, por el término de un (1) mes (renovable automáticamente), a partir del 28 de abril del corriente año, con la firma "SISEG Sistemas de Seguridad SRL" (Clave Única de Identificación Tributaria 30-65484650-9), en la suma total de veinticinco mil doscientos pesos (\$ 25.200,00) I.V.A. incluido" (fs. 158/161).

Que posteriormente, por Resolución OAYF (RE) 12/2011 se rectificó el mentado acto estableciéndose modificaciones al texto del "Anexo I" de la Res. OAYF (RE) Nº 11/2011 referente a la Contrata para el Servicio de vigilancia privada del edificio sito en la calle Lavalle 369/75 (fs. 190/192).

Que ahora bien, con fecha 26 de abril del presente año se dictó la Resolución Pres. Nº 362/2012 a través de la cual se autorizó la suscripción del "Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las Dependencias y Bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (fs. 460/463).

Que de conformidad con la motivación tenida en miras al momento de dictar el ahudido acto administrativo, tal decisión tiene por objeto "la autorización por parte del Gobierno de la Ciudad para que este Consejo de la Magistratura utilice el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública Nº 298/2011 (Expediente Nº 1.551.249/10)".

Que de tal manera, la suscripción del referido Convenio entre este Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires significa que las dependencias y bienes que se encuentran en la órbita de este Consejo serán vigilados y custodiados por el servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Licitación Pública Nº 298/2011 (Expediente Nº 1.551.249/10).



Res. OAYF (RE) N° 16/12

VISTO:

el Expediente

Plenarios de la Cámara Contencioso

CONSIDERANDO:

Que las pres

Contencioso Administrativo

a través del cual solicitó se:

“Fallos Plenarios de la Cámara

(10) años del Fuero (fs. 3).

Que tras imp

se dictó la Resolución OAYF

libro “Fallos Plenarios de la

Dunken, por la suma de do

acuerdo a los términos y con

Que conform

que resultó adjudicataria y se

Que así las c

afectación preventiva de la s

Constancia de Afectación N°

Que posterio

Contrataciones da cuenta de

“mediante la cual el Serere

efectúa consideraciones resp

plasmó, en la orden de com

dados (ver. fs. 59/60).

Que asimismo

a cabo para concretar la com

telefónicamente, el precio ha

la vista”, y que “podrían

comunicación, una nueva

especificaciones requeridas”

Que finalme

misma supera el gasto autori

la eleva a esta Oficina para la

Que frente a

Cámara de Apelaciones e

especificaciones técnicas pro

las características requeridas

Que en resp

Apelaciones en lo Contenc

06136/12 agregada a fojas 6

Que conforme surge de lo hasta aquí expuesto, el procedimiento de excepción que dio lugar al dictado de la Resolución OAYF (RE) N° 11/2011 tuvo por finalidad cubrir una imperiosa y urgente necesidad en el ámbito de este Consejo y por tal motivo en esa oportunidad se dispuso la renovación automática al vencimiento contractual (cfr. punto 4 de la referida Contrata). También en razón de lo expresado, surge patente que tal necesidad será cubierta conforme lo convenido con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que deberá rescindirse la contratación del servicio de seguridad privada contratado para el edificio de Lavalle 369/75 con la firma SISEG Sistemas de Seguridad S.R.L., oportunamente autorizado por Resolución OAYF (RE) N° 11/2011 y su rectificatoria, la Resolución OAYF N° 12/2011.

Que amén de lo expuesto, corresponde señalar que conforme surge de la Cláusula 5 de la mencionada Contrata, el Consejo podrá rescindir sin causa y no generará derecho a indemnización a favor del adjudicatario.

Que en tal inteligencia se dispondrá la rescisión contractual con la firma SISEG Sistemas de Seguridad S.R.L., en los términos mencionados precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rescindir la contratación del servicio de seguridad privada con la firma SISEG Sistemas de Seguridad S.R.L. (Clave Única de Identificación Tributaria 30-65484650-9), autorizada por Res. OAYF RE N° 11/2011 y su rectificatoria Res. OAYF RE N° 12/2011, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y en los términos establecidos en la Cláusula 5 del Contrato para la prestación del servicio de vigilancia privada del edificio sito en Lavalle 369/75.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de comunicar lo dispuesto por la presente a la firma SISEG Sistemas de Seguridad S.R.L. conforme los términos de la cláusula 5° del contrato celebrado con esa firma y del Decreto N° 1.510/97.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección de Seguridad, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y por su intermedio a la Intendencia del edificio de Lavalle 369/75 y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.

Res. OAYF (RE) N° 15 /2012


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.